



Comisión Estatal del Agua



CONVENIO No CEA-MOD-SERV-MA-021/2012.

CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEA-SERV-MA-021/2012., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ESSPRO CONTROL DE PLAGAS, S. DE R. L. DE C. V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO A TRAVÉS DE SU GERENTE GENERAL, SR. JUAN CARLOS LOMELÍ LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LAS FRACCIONES XXXIX Y XXX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL.

I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS PROGRAMA RP OBRA 2012 CUENCAS, NÚMERO DE CUENTA [REDACTED]

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA

TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN OBEDECE A QUE MEDIANTE SOLICITUD DE BIENES Y/O SERVICIO NÚMERO 1478, SIGNADO POR EL INGENIERO HÉCTOR JAVIER CASTAÑEDA NÁÑEZ, DIRECTOR DE CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD, SE SOLICITA AMPLIACIÓN DE CONTRATO CEA-SERV-MA-021/2012, POR EL AUMENTO EN LA COBERTURA DE MALEZA ACUÁTICA EN 29.7 HECTÁREAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS "CONTROL DE MALEZA ACUÁTICA EN LA PRESA EL AHOGADO 2012", AUTORIZANDO DICHA AMPLIACIÓN LA DIRECCIÓN DE CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR.

II.- "EL CONSULTOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ESSPRO CONTROL DE PLAGAS, S. DE R. L. DE C. V., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,712 (DIEZ MIL SETECIENTOS DOCE), DE FECHA 05 (CINCO) DE MARZO DE 2003, (DOS TRES), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 32 (TREINTA Y DOS) DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LIC. SALVADOR GARCÍA RODRÍGUEZ, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, BAJO EL NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL 17,681 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO), DE FECHA 18 (DIECIOCHO) DE MARZO DE 2003 (DOS MIL TRES).

II.2.- EL ING. JUAN CARLOS LOMELÍ LÓPEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON PASAPORTE NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, ACREDITA SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ESSPRO CONTROL DE PLAGAS, S. DE R. L. DE C. V., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,712 (DIEZ MIL SETECIENTOS DOCE), DE FECHA 05 (CINCO) DE MARZO DE 2003, (DOS MIL TRES), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 32 (TREINTA Y DOS) DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LIC. SALVADOR GARCÍA RODRÍGUEZ, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, BAJO EL NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL 17,681 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO), DE FECHA 18 (DIECIOCHO) DE MARZO DE 2003 (DOS MIL TRES), CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO ECP-030305-734.

II.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LA CALLE CANCÚN, NÚMERO 1913 (UN MIL NOVECIENTOS TRECE), COLONIA PINAR DE LA CALMA Y AZTLAN, ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 45080, (CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA), TEL: 37205799 - LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.5.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y DE ESTE CONVENIO.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO.- UNA VEZ ESTABLECIDO EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y ESTANDO DE ACUERDO EN SU CONTENIDO "**LAS PARTES**" ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.

ESTE CONVENIO TIENE POR OBJETO, LA AMPLIACIÓN DE LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y TERCERA DEL CONTRATO PRINCIPAL CONSISTENTES EN "**CONTROL DE MALEZA ACUÁTICA EN LA PRESA EL AHOGADO 2012**", EN CUANTO AL AUMENTO DE COBERTURA DE LA MALEZA ACUÁTICA EN 29.7 HECTÁREAS, QUE POR ENDE AMPLÍA EL MONTO Y/O PRESUPUESTO INICIALMENTE PACTADO.

SEGUNDA.

"**LA CEA**" y "**EL PROVEEDOR**" CONVIENEN, QUE EN VIRTUD DE LOS ACONTECIMIENTOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN **1.6.**, EN AUMENTAR EL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR LA CANTIDAD DE **\$292,842.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, 00/100, M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LAS CIRCUNSTANCIAS MENCIONADAS EN LA DECLARACIÓN **1.6.** DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL, MODIFICANDO DE ESTA MANERA EN AUMENTO EL MONTO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO No. CEA-SERV-MA-021/2012, QUEDANDO COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

MONTO ORIGINAL	AMPLIACIÓN DE MONTO	VARIACIÓN EN PORCENTAJE
\$976,140.00	\$292,842.00	30.00%

TERCERA.

"**EL CONSULTOR**", ACEPTA LAS MODIFICACIONES Y CONDICIONES PREVISTAS EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES Y SE OBLIGA A CONTINUAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS QUE LE

FUERON ENCOMENDADOS POR PARTE DE "LA CEA", HASTA SU TOTAL EJECUCIÓN, EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINALMENTE PACTADO.

CUARTA.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RATIFICAN EL CONTENIDO DEL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO CEA-SERV-MA-021/2012, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO.

QUINTA.- GARANTÍA.-

PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL Y CONVENIO DE MÉRITO, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "LA CEA", FIANZA POR LA CANTIDAD DE **\$126,898.20 (CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y DEL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO, EXPEDIDAS POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

ASÍ MISMO, Y PARA EFECTOS DE GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CONCEDIDO EN EL CONTRATO PRINCIPAL CEA-SERV-MA-021/2012, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "LA CEA", FIANZA POR LA CANTIDAD DE **\$488,070.00 CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, QUE GARANTICE LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

LAS PÓLIZAS DE FIANZAS DEBERÁN ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CEA";

C).- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" O "LA CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL

COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS., DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS "EL PROVEEDOR" DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

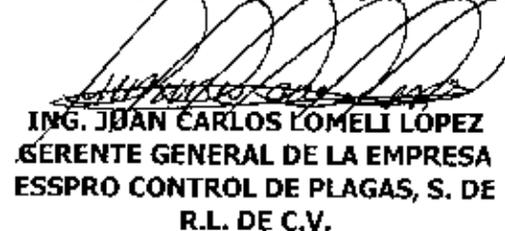
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO DE PRÓRROGA AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 23 (VEINTITRÉS) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE).

POR "CEA"



CÉSAR L. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

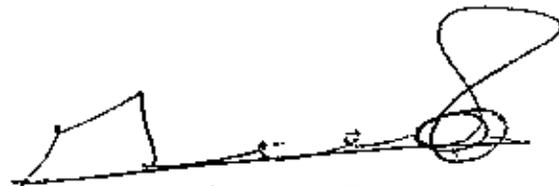


ING. JUAN CARLOS COMELI LÓPEZ
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA
ESSPRO CONTROL DE PLAGAS, S. DE
R.L. DE C.V.

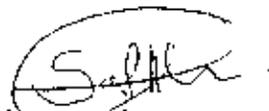
TESTIGOS



HÉCTOR JAVIER CASTAÑEDA NÁJIZ
DIRECTOR DE CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD



ARMANDO BRÍGIDO MUÑOZ JUÁREZ
GERENTE DE GESTIÓN DE CUENCAS



SOFÍA HERNÁNDEZ MORALES
JEFA DE PROGRAMAS
INTERINSTITUCIONALES

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO "CONTROL DE MALEZA ACUÁTICA EN LA PRESA EL AHOGADO 2017" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ESSPRO CONTROL DE PLAGAS, S DE R.L. DE C.V.